

ORDENANZA N° 17.662/23

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA. **SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Objeto, La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública, impulsar instancias de colaboración y participación ciudadana, promover la innovación, y transparentar la gestión pública local potenciando mecanismos de rendición de cuentas, a través de la implementación de políticas de Gobierno Abierto en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 2°: Definiciones. A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por:

a- Gobierno Abierto: Refiere a las políticas destinadas a garantizar el acceso libre y gratuito de la ciudadanía a los datos de la Administración Pública Municipal, así como a la generación de espacios de debates, intercambios,

participación y colaboración activa de la ciudadanía, que permitan promover sociedades igualitarias e inclusivas para el Desarrollo Sostenible. El Gobierno Abierto basa sus estrategias de desarrollo en cuatro pilares fundamentales mediante los cuales se elaboran todas las políticas públicas: Transparencia, Colaboración, Participación, Rendición de Cuentas e Innovación.

b- Información Pública: Refiere a todo documento escrito, fotográfico, grabación, dato en soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, que haya sido creada u obtenida en forma directa por la Municipalidad, y/o en forma indirecta por terceros con fondos municipales, y/o que obren bajo su poder o su control como parte de la gestión pública municipal.

c- Participación y Colaboración: intervención e implicación de la Ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil en la co-creación de Políticas Públicas.-

d- Rendición de Cuentas: Refiere al proceso en el que la ciudadanía controla, evalúa y revisa al accionar responsable de los servidores públicos mediante mecanismos a través de los cuales actores gubernamentales justifican sus acciones y decisiones, responden a observaciones, cuestionamientos y solicitudes, y todo aquello en cumplimiento de las responsabilidades que les compete en el marco del ejercicio de sus funciones Públicas.

ARTICULO 3°: Alcance. Adoptase el Enfoque del Gobierno Abierto para las políticas públicas municipales bajo los principios esenciales de transparencia, apertura de datos públicos, mecanismos de participación y colaboración, y rendición de cuentas en todos los Poderes del Estado Municipal, sus organismos descentralizados y sus entes autárquicos.

ARTICULO 4°: Autoridad de Aplicación. Designase a la Secretaria de Gobierno, Modernización y Transparencia o aquella que en un futuro tome sus funciones como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, y facultase a implementar y gestionar la recolección, procesamiento y publicación de datos e información de todo el ámbito público municipal de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

ARTICULO 5°: Implementación. Se desarrolla un Portal de Gobierno Abierto, que se articula sobre una plataforma informática e integra los portales pre-existentes relacionados con Gobierno Abierto y Datos Abiertos. Este portal se configura como un espacio destinado a:

a- Poner a disposición de la ciudadanía datos en formatos abiertos, para que puedan ser reutilizados por cualquier persona u organización interesada en obtener productos derivados para generar valor social y económico productivo.

b- Canalizar la participación de la ciudadanía en las políticas públicas municipales, potenciando los procesos de colaboración y participación generados por la gestión local.

c- Rendir cuentas de gestión.

d- Informar sobre las acciones que el municipio lleve a cabo en materia de

Gobierno Abierto y en el marco de los lineamientos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTICULO 6°: Transparencia Activa. Establecese la publicación en la plataforma utilizada para la apertura de los datos e información sobre la gestión del Gobierno Municipal, aquellos datos que se consideraren pertinentes de las áreas detalladas a continuación:

- a) Presupuesto
- b) Mapa del Estado
- c) Recursos Humanos
- d) Ambiente
- e) Turismo
- f) Cultura
- g) Deporte
- h) Salud
- i) Servicios a la Comunidad
- j) Obra Pública
- k) Digesto Municipal de Ordenanzas
- l) Género
- m) Desarrollo Social
- n) Innovación y Producción
- o) Transporte

ARTICULO 7°: Contenidos Mínimos. Los contenidos previstos en el Artículo 6° de la presente Ordenanza conforman el Presupuesto Mínimo de Información que la Municipalidad de Comodoro Rivadavia debe publicar y poner a disposición de la ciudadanía, en línea con lo establecido por la Ley Provincial I – N° 156 en su Artículo 10° bis:

"Los organismos publicos contemplados en la presente Ley, deberán proveer, en forma obligatoria y a través del sitio web correspondiente, información detallada de lo siguiente:"

- a) Su estructura orgánica. Funciones y atribuciones.*
- b) El marco normativo que les sea aplicable.*
- c) La nómina de autoridades y persona! que ejercieron o ejercen funciones en forma permanente, transitoria u otras vías contractuales, incluyendo el personal de proyectos financiados por organismos multilaterales.*
- d) Todo acto o resolución, de caracter general o individual, y las actas en donde constare la deliberación del cueroo, su versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos técnicos producidos ante la decisión, que le hayan servido de sustento o antecedente.*
- e) La información sobre el presupuesto asignado, sus modificaciones durante el ejercicio y el estado de ejecución presupuestaria, hasta el último nivel de desagregación en que procesen.*
- f) El listado completo de las contrataciones, concesiones públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando sus objetivos, características, montos y proveedores.*
- g) Toda transferencia de fondos publicos, sus beneficiarios, incluyendo todo aporte económico entregado a personas físicas o juridicas, publicas o privadas.*
- h) Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas antes, durante o después, referidas al organismo, sus programas, proyectos y actividades.*
- i) Los permisos o autorizaciones otorgadas especificando sus titulares*
- j) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones.*
- k) Disponer además los medios electrónicos adecuados para recibir sugerencias, despachar consultas, entablar un vínculo colaborativo con los usuarios de la información."*

ARTICULO 8°: Registro de Actualización de Datos. Créase un Registro Permanente de Actualización de Datos y es competencia del Area de Gobierno Abierto

establecer los datos a ser actualizados por cada una de las áreas de interés, el plazo de actualización de manera tal que se garantice que los datos publicados mantengan su valor, y los diferentes aspectos en cuanto a formato y responsables a cargo de las acciones detalladas.

Dicho registro debe ser publicado en el Portal de Datos Abiertos contemplado en la estructura del Portal de Gobierno Abierto a implementarse en cumplimiento del Artículo 5°.

ARTICULO 9°: Datos. Los datos publicados en formato digital en el portal de Gobierno Abierto o en los espacios digitales que lo reemplazaren a futuro- deben cumplir con los siguientes postulados:

a) Licencia de datos: Los datos publicados deben estar garantizados con la licencia "Creative Commons". Las personas y/u organizaciones usuarias de esos datos pueden reutilizar, remezclar, retocar, y crear sus propias elaboraciones a partir de los conjuntos publicados -incluso con fines comerciales siempre y cuando den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

b) Apertura: Los datos deben ser publicados en formatos abiertos y reutilizables. Un formato abierto es el formato de archivo no propietario, cuya especificación esté documentada públicamente o sea de libre conocimiento e implementación, y que esté libre de patentes o de cualquier otra restricción legal o económica en cuanto a su utilización.

c) Metadato: Cada conjunto de datos publicado debe contener su correspondiente metadato. Un metadato corresponde a la información que describe ras características de determinado dato, explicándolo en un determinado contexto de uso.

d) Accesibilidad: La Municipalidad de Comodoro Rivadavia se compromete a construir e implementar sus sitios webs bajo criterios de accesibilidad, en cumplimiento con las normas estandarizadas de accesibilidad (Ley Nacional N° 26.653/2021 "Ley de Accesibilidad de la Información en las páginas Webs") y asegurándose de que ras acciones en el marco del Gobierno Abierto cumplen con los estándares de accesibilidad web vigentes por la Disposición ONTI N° 2/2014.

ARTICULO 10°: Participación ciudadana y Autogestión. La Municipalidad de Comodoro Rivadavia se compromete a tener disponible en el Portal de Gobierno Abierto, como mínimo, los siguientes mecanismos de gobierno abierto, servicios de gobierno electrónico y accesos a la información pública, los cuales pueden ser revisados y ampliados a fin de mantener su relevancia:

a) Vivamos Comodoro En Movimiento: mecanismos de recepción de sugerencias de la comunidad

b) Listado de Redes Sociales Gubernamentales

c) Formularios de Inscripción a Programas Municipales y Programas Provinciales y Nacionales en los que el Municipio actúe como articulador

d) Convocatorias a Talleres participativos CRLab

e) Encuestas vigentes sobre servicios y aspectos de Gestión, como así también los resultados de las mismas

f) Convocatorias abiertas a actores de la Sociedad Civil y personas interesadas en participar en servicios de voluntariado

g) Directorio telefónico del Estado Municipal y servicios públicos del ejido municipal

h) Calendario de vencimientos de impuestos municipales

i) Teléfonos de Emergencia

j) Farmacias de Turno

k) Sitios Oficiales

l) Oficina Virtual: acceso a trámites online de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia

m) Turnero Online de áreas y dependencias municipales, y prestaciones específicas (campañas de salud)

- n) Carga de CV: portal de Recursos Humanos, con acceso a información sobre Concursos públicos vigentes
- o) Reclamos de Defensa de Consumidores

ARTICULO 11°: Progresividad de la Política. La Administración Municipal debe implementar progresivamente mecanismos efectivos de autogestión, de participación ciudadana, y de transparencia y rendición de cuentas.

ARTICULO 12°: Convenios. Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a articular las acciones y celebrar los convenios que resultaren necesarios para el debido cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 13°: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de sesiones, registre y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMO CUARTA REUNION, NOVENA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 06 DE JULIO DE 2023.

PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL N° 110/2024